



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 152-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 14 de abril del año 2025.

### VISTO:

La Carta N.º 001-2025 (CONSORCIO CHACCARO) de fecha 22 enero del 2025, Informe N.º 035-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 10 de febrero del 2025, Carta N.º 007-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ de fecha 11 de febrero del 2025, Carta N.º 003-2025 (CONSORCIO CHACCARO) de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N.º 086-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N.º 079-2025-MPC-T/IVP-C/IVP-AAQ de fecha 19 de marzo del 2025, Memorandum N.º 145-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N.º 021-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES de fecha 26 de marzo del 2025, Memorandum N.º 144-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N.º 038-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 323-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 03 de abril del 2025, Opinión Legal N.º 128-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 11 de abril del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en el Anexo N.º 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N.º 344-2018-EF, define a la liquidación del contrato como el: "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". Además, tomando en cuenta dicha definición, es válido afirmar que la liquidación final del contrato, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, en este caso, el costo total servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de los sujetos contractuales.

Que, el numeral 168.1) del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en relación a la recepción y conformidad establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del artículo 168 del citado reglamento precisa que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio la conformidad puede consignarse en dicho documento". En relación a la aprobación de la presente liquidación técnica y financiera por término de la ADENDA DE CONTRATO N.º 089-2024-MPCT-GM del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV, CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC", se debe señalar que la Ley de Contrataciones y su Reglamento no establecen un procedimiento para la liquidación de contratos de servicios, no obstante a ello no es impedimento para hacerlo, si hay una unidad orgánica que lo solicite, que en el presente caso, es el jefe Instituto Vial Provincial - Cotabamba, siempre que la información que se acompañe para esta liquidación concuerde mínimamente con el procedimiento de cumplimiento de la ejecución contractual establecida en el reglamento de la Ley de Contrataciones; asimismo, conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, el área usuaria ha emitido las respectivas conformidades de servicios otorgadas por el cumplimiento de los servicios de mantenimiento rutinario, habiéndose cumplido con la prestación de los servicios contratados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Carta N.º 001-2025 (CONSORCIO CHACCARO) de fecha 22 enero del 2025, la Representante Legal del CONSORCIO CHACCARO, Sra. Marisol Chino Huanca, presenta ante la Entidad la liquidación final del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC", para su revisión, evaluación y aprobación del mismo.

Que, mediante Informe N.º 035-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 10 de febrero del 2025, el jefe de operaciones del Instituto Vial Provincial, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, remite al jefe Instituto Vial Provincial - Cotabambas las observaciones al informe de liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Carta N.º 007-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ de fecha 11 de febrero del 2025, el Ing. Aldo Abarca Quispe, jefe de IVP/MPC-T, remite a la Representante de la Empresa CONSORCIO CHACCARO, las observaciones al informe de liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC", señalando que: no cumple con presentar sus comprobantes de pago por cada mes de actividad, no cumple con entregar el inventario vial actualizado, no cumple con entregar la copia del plan de trabajo, la documentación no se encuentra debidamente foliado, debe de incluir el acta de legalización del cuaderno de actividades, original o autocopiativo y los documentos de liquidación tendrán que contemplar la rúbrica correspondiente en cada una de las hojas.

Que, mediante Carta N.º 003-2025 (CONSORCIO CHACCARO) de fecha 10 de marzo del 2025, la Representante Legal del CONSORCIO CHACCARO, Sra. Marisol Chino Huanca, presenta ante la Entidad, el levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación final del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N.º 086-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 18 de marzo del 2025, el jefe de operaciones del Instituto Vial Provincial, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, remite al jefe Instituto Vial Provincial - Cotabambas, el visto bueno al informe de liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC", señalando que, se encuentra favorable de acuerdo al formato de TDR y lineamientos establecidos dentro del contrato de servicio.

Que, mediante Informe N.º 079-2025-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe de IVP-MPCT, solicita ante la Gerencia Municipal que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras cumpla con realizar la revisión y verificación para su aprobación con Acto Resolutivo la liquidación técnica y financiera del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Memorándum N.º 145-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Hanampa Roque, solicita al Ing. Gilber Escudero Sullca que, cumpla con realizar la evaluación de liquidación técnica del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N.º 021-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES de fecha 26 de marzo del 2025, el Liquidador Técnico, Ing. Gilber Escudero Sullca, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación que, se realizó la revisión y evaluación del informe de liquidación técnica del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC", señalando el costo final del servicio es de S/69,724.10 soles, por lo que da opinión favorable a la liquidación técnica de la Adenda al Contrato N.º 089-2024-GM-MPCT, presentada por el contratista ejecutor CONSORCIO CHACCARO.

Que, mediante Memorándum N.º 144-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Hanampa Roque, solicita a la CPC. Miluska Turpo Suarez que, cumpla con realizar la evaluación de liquidación financiera del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N.º 038-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS de fecha 27 de marzo del 2025, la responsable de la liquidación financiera, CPC. Miluska Turpo Suarez, informa a la oficina de supervisión y liquidaciones que, se realizó la revisión y evaluación del informe de liquidación financiera del "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC", señalando que el costo final del servicio, luego de haber



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

realizado la evaluación financiera conforme a las valorización económica y notas de pago presentadas es de S/ 69,724.10 por lo que, da **OPINIÓN FAVORABLE A LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA** de la adenda del Contrato N.º 89-2024-GM-MPCT, presentada por el contratista ejecutor **CONSORCIO CHACCARO**.

Que, mediante Informe N.º 323-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 03 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal:

- **Conclusiones técnicas:** El CONTRATO N.º 089-2024-GM-MPCT, de presupuesto S/ 83,328.80 (ochenta y tres mil, trescientos veintiocho con 80/100 Soles), que durante el desarrollo del servicio sufrió una adenda al contrato, que redujo el tiempo y el monto del contrato a S/ 69,724.10 (Sesenta y nueve mil, setecientos veinticuatro con 10/100 Nuevos Soles), La ejecución del contrato se cumplió íntegramente, logrando un 100% de avance en cada una de las metas establecidas en sus distintas etapas. La prestación del servicio se ajustó estrictamente a los plazos convenidos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, asegurando óptimos niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades contractuales. Se emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnica del CONTRATO N.º 089-2024 -MPCT-GM, correspondiente al "Servicio de Mantenimiento De Camino Rutinario No Pavimentado En Los Tramos: Emp. Pe-3s F (Dv. Chaccaro) - Pucahuaracco -Humahuiri - Chaccaro (Km 20+317), Del Distrito De Tambobamba-Cotabambas- Apurímac.", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 69,724.10 (Sesenta y nueve mil, setecientos veinticuatro con 10/100 Nuevos Soles). Dicha liquidación se sustenta en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a los términos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la correcta ejecución del servicio y la optimización de los recursos asignados.
- **Conclusión Financiera:** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros, así como la verificación del FORMATO "A" correspondiente al año 2024, se determina que el monto ejecutado correspondiente al servicio de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 69,724.10 (Sesenta y nueve mil, setecientos veinticuatro con 10/100 Nuevos Soles). Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

Que, mediante Opinión Legal N.º 128-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 11 de abril del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, pone en conocimiento de Gerencia Municipal, la Opinión Legal sobre la liquidación técnico financiera del servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) – PUCAHUARACCO – HUMAHUIRI – CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – COTABAMBAS - APURIMAC", señalando que procede la aprobación de mencionada liquidación por el monto ejecutado del servicio, que asciende a S/ 69,724.10 (Sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con 10/100 Nuevos Soles), correspondiente al año fiscal 2024.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRASE PROCEDENTE**, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP PE-3SF (DV. CHACCARO) – PUCAHUARACCO – HUMAHUIRI – CHACCARO (KM 20+317), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto ejecutado del proyecto que asciende a S/ 69,724.10 (Sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con 10/100 Nuevos Soles), correspondiente al año fiscal 2024. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y conforme al detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

REPORTE DE GASTO SEGÚN EL MODULO ADMINISTRATIVO SIAF DEL AÑO 2024-SEGÚN FORMATO

AÑO	N.º DE SIAF	FTE FTO	PROVEEDOR	N.º DE COMPROBANTE DE PAGO	CLASIFICADOR DE GASTO	SEC. FUNC.	MONTO
2024	0000003952	RECURSOS ORDINARIO	INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	3952.24.81.2405525	2.3.2.4.3.1	158	S/ 6,856.47
2024	0000003952		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	3952.24.81.2405555	2.3.2.4.3.1	158	S/ 286.00
2024	0000004200		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	4200.24.81.2407084	2.3.2.4.3.1	158	S/ 10,121.64
2024	0000004200		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	4200.24.81.2407126	2.3.2.4.3.1	158	S/ 422.00
2024	0000004884		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	4884.24.81.2407029	2.3.2.4.3.1	158	S/ 10,121.64
2024	0000004884		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	4884.24.81.2407133	2.3.2.4.3.1	158	S/ 422.00
2024	0000005350		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	5350.24.81.2407617	2.3.2.4.3.1	158	S/ 9,795.53
2024	0000005350		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	5350.24.81.2407649	2.3.2.4.3.1	158	S/ 408.00
2024	0000005892		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	5892.24.81.2408277	2.3.2.4.3.1	158	S/ 10,121.64
2024	0000005892		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	5892.24.81.2408295	2.3.2.4.3.1	158	S/ 422.00
2024	0000006337		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	6337.24.81.2409433	2.3.2.4.3.1	158	S/ 9,795.53
2024	0000006337		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	6337.24.81.2409465	2.3.2.4.3.1	158	S/ 408.00
2024	0000006650		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	6650.24.81.2500076	2.3.2.4.3.1	158	S/ 10,121.64
2024	0000006650		INVERSIONES LOPEZ E HIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IL & HI S.A.C.	6650.24.81.2500231	2.3.2.4.3.1	158	S/ 422.00
<b>MONTO PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)</b>							S/ 69,724.70
<b>TOTAL, MONTO SEGÚN CONTRATO N.º 089-2024 -MPCT-GM (B)</b>							S/ 83,326.80
<b>DIFERENCIA (B-A)</b>							S/ 13,604.70





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO CHACCA** con conformado por **INVERSIONES LOPEZ & HIJA S.A.C** con RUC N.° 20602913008, representada legalmente por **SRA. MARISOL CHINO HUANCA** identificada con DNI N.° 45013303, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la de Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y a través de esta hacer extensivo al responsable liquidador financiero, responsable técnico de liquidaciones, y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación, Instituto Vial Provincial (IVP), y demás áreas responsables para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

